



Expediente: 716/2024

Procedimiento: SUB - CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2025

Referencia: Modificación bases reguladoras

**MODIFICACIÓN BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y
COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2025**

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las normas contenidas en la presente convocatoria constituyen el marco de actuación para la concesión de ayudas públicas en materia de Cultura, Ocio, Tiempo Libre y Deportes a ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DURANTE EL AÑO 2025, por parte de este Ayuntamiento, con objeto de fomentar las iniciativas y la promoción de actividades que tengan una repercusión sobre el ocio y tiempo libre, el deporte, el desarrollo y la cultura del municipio de Calañas.

La concesión se hará con cargo a los créditos de la partida 231.480 del Presupuesto General de la corporación para el ejercicio 2025.

No se facilitará ningún tipo de ayuda, ya sea económica o de cualquier otro tipo, a las asociaciones o colectivos que, en proceso de admisión o funcionamiento, discriminen por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

II.- REQUISITOS

1. Que el solicitante sea entidad o asociación de tipo sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de Calañas.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración Municipal.
3. Adoptar el compromiso de financiar el resto del coste de ejecución del proyecto presentado.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas en quienes concurra alguna de las causas siguientes:
 - a. Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
 - c. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d. No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.





- e. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
 - f. No haber justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores.
5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en el momento de presentación de la solicitud, podrá realizarse adjuntando a dicha solicitud, testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable incorporada a la solicitud de subvención, de conformidad con el modelo que figura como Anexo I a las presentes bases.
6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, por lo que con carácter previo al pago de la subvención, en caso de acordarse el pago anticipado, habrá de presentarse por el beneficiario documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Calañas, todo ello mediante certificación administrativa expedida a tal efecto y declaración responsable respecto de subvenciones concedidas por otras administraciones.

III.- SOLICITUDES

Las solicitudes para acceder a la convocatoria deberán formularse conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo I de las presentes bases, acompañada de la documentación que en el siguiente epígrafe se relaciona.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Calañas obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes con ocasión de la justificación de la subvención o con carácter previo al pago anticipado.

IV.- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

Las solicitudes se formularán conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, acompañado de la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
 - Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y fotocopia del N.I.F.
 - Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.
- b) Proyecto, especificando los siguientes extremos:
 - Denominación y Fundamento del Proyecto.





- Objetivos.
- Actuaciones.
- Metodología.
- Destinatarios/Participantes.
- Lugares de realización.
- Fecha de realización de la/s actividad/es.
- Recursos propios: Humanos, materiales y económicos.
- Presupuesto de gastos desglosado.
- Presupuesto de ingresos desglosado: Aportación de los promotores de Proyectos y/o actividad. Subvención de otras Administraciones. Subvención que se solicita. Previsión de ingresos por participación

V.- CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán criterios preferentes para la concesión de ayudas:

- a) Que las acciones propuestas persigan objetivos de interés cívico, social, educativo, cultural, fomento del deporte y protección medioambiental, con especial consideración a aquellas que fomenten la acción voluntaria. Se valorará hasta 100 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación y criterios (en función de las actividades que desarrolle la Entidad podrá asignarse puntos por más de una categoría):
- Repercusión en atención a la educación. 10 puntos.
 - Repercusión al cuidado del medio ambiente y de respeto hacia los animales. 10 puntos.
 - Repercusión en la promoción del deporte. 10 punto.
 - Repercusión en la promoción de la cultura. 10 punto.
 - Repercusión en la promoción de actividades recreativas. 10 puntos.
 - Repercusión en la promoción socio-cultural de las mujeres. 10 puntos
 - Repercusión en atención a las actividades dirigidas a la infancia, juventud y personas mayores. 10 puntos.
 - Repercusión en la mejora del cuidado de personas enfermas y sus familiares. 10 puntos.
 - Repercusión en atención al trabajo con personas con discapacidad y sus familiares. 10 puntos.
 - Repercusión en la atención, y trabajo con colectivos de personas en riesgo de exclusión social. 10 puntos.
- b) El carácter participativo y abierto de las actuaciones valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de personas, representado a través del número de asociados de cada entidad. Se valorará hasta 25 puntos la representatividad de la entidad. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos.
- Número de asociados/as: Se valorará hasta 10 puntos en este apartado el número de socios/as que integran la entidad, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades que tengan mayor número de personas asociadas atendiendo a la siguiente distribución:
- | | | |
|----------------------|-------|------------|
| Menos de 150 socios | _____ | 3 puntos. |
| Entre 151-700 socios | _____ | 6 puntos. |
| Más de 701 socios | _____ | 10 puntos. |





Se valorará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines, así como la existencia o no de otras entidades del mismo carácter en el Municipio. Hasta 20 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Entidades cuyo proyecto desarrolla actividades en las que los únicos beneficiarios/as son los y las socios/as de esta. 5 puntos.
 - Entidades cuyo proyecto desarrolla actividades en las que pueden beneficiarse los demás vecinos/as del municipio independientemente de que sean o no socios de aquellas. 15 puntos.
- c) La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas. Se valorará hasta 10 puntos los recursos de la entidad. Se tendrán en cuenta:
- Mantenimiento de la sede social: Se valorará con 10 puntos aquellas entidades cuya sede social sea propiedad de la entidad o generen un gasto de alquiler para la misma. Deberá quedar acreditado mediante título jurídico válido en Derecho (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento vigente, etc...).
 - No son valorables en este apartado aquellas entidades cuya sede social sea, simultáneamente, domicilio particular.
- d) Valoración de la entidad en el desarrollo de actividades: Hasta 25 puntos. Estos datos se listarán como anexo en la memoria de solicitud del proyecto. Se premiará a aquellas entidades que hayan realizado mayor número de actividades en el año 2024 con arreglo a los siguientes tramos:
- Menos de 3 proyectos/actividades: 10 puntos
 - Entre 4 y 5 proyectos/actividades: 15 puntos
 - Más de 5 proyectos/actividades: 25 puntos
- e) La exactitud en el cumplimiento de anteriores actividades subvencionadas y en la justificación de estas. Hasta 5 puntos, conforme a la siguiente baremación:
- Si ha justificado en plazo. 5 puntos.
 - Sin antecedentes en el ejercicio anterior, renuncia parcial a la subvención otorgada. 0 puntos

VI.- PLAZO

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En el plazo de 10 días hábiles, los servicios municipales elaborarán una lista de admitidos y excluidos, que será aprobada por Resolución de la Alcaldía, y hecha pública mediante anuncio, concediendo respecto de las solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en estas bases, un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la solicitud, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.





VII. VALORACIÓN.

Elaborada la lista definitiva de solicitantes admitidos, será elevada una propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia para su aprobación.

VIII.- OTORGAMIENTO

La Alcaldía resolverá la concesión de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo de resolución y notificación es de dos meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación.

La concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Calañas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otra Administración Pública para la misma actuación, sin que el importe total subvencionado supere el coste de la actividad subvencionada.

IX.- CUANTIA

La distribución de las ayudas será efectuada en función del proyecto de gastos presentado por cada entidad interesada, por orden de puntuación obtenida, conforme a los criterios establecidos en el apartado V, hasta el límite total de 30.000,00 euros existente en la aplicación presupuestaria.

En caso de superar el montante total de las subvenciones solicitadas la consignación presupuestaria referida, las subvenciones serán proporcionalmente distribuidas en función de la puntuación obtenida y hasta el límite presupuestario indicado.

La cuantía máxima otorgada para cada asociación no podrá exceder el 10% del importe total destinado a esta convocatoria.

Una vez comunicado el importe de la subvención concedida, la entidad deberá comunicar en caso de inviabilidad de su proyecto la renuncia expresa a la misma mediante instancia dirigida a este Ayuntamiento de Calañas. En caso contrario se entenderá que dicha actividad se va a desarrollar en su totalidad con la consiguiente justificación de esta.

X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones específicas de los beneficiarios, las siguientes:

1. Realizar las actuaciones objeto de la subvención antes del día 31 de diciembre de 2025. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Alcaldía podrá autorizarse una única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.
2. Hacer constar en toda la publicidad elaborada para la difusión de las actividades la





colaboración y el patrocinio del Ayuntamiento de Calañas.

3. Acreditar, con anterioridad al abono del pago anticipado de la subvención, en caso de acordarse dicho pago anticipado, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante presentación de las certificaciones administrativas positivas correspondientes y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, mediante certificación expedida por la Intervención del Ayuntamiento de Calañas respecto de subvenciones municipales y mediante declaración responsable del beneficiario para el resto de subvenciones (Anexo II).
4. Sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal.
5. Presentación de la justificación documental del gasto producido, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación
6. Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

XI.- JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá presentarse, mediante la forma de Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto e importe, así como las fuentes de financiación de la actuación realizada, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo III a las presentes bases.
- c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe igual o superior al de la subvención concedida.
- d) El beneficiario que pretenda retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales. Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.
- e) En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- f) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el preceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda.
- g) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Declaración responsable de no tener deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por otras Administraciones, de conformidad con el modelo que figura como Anexo II a las presentes bases.
- i) El cumplimiento del requisito de que la entidad beneficiaria no tenga deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por la Administración municipal, y de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal se verificará de oficio por los servicios de intervención del Ayuntamiento.





- j) No será necesario aportar la documentación prevista en la letra d) en caso de que en la solicitud se haya autorizado expresamente al Ayuntamiento para recabar dicha información, bastando con firmar autorización a tal efecto a la fecha de presentación de la documentación justificativa de la subvención.
- k) La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de TRES MESES desde la finalización de la actividad subvencionada, y se realizará ante la Intervención del Ayuntamiento de Calañas con fecha límite de 31 de enero de 2026.
- l) En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.
- m) Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

XII.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

La resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria podrá contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

A tal efecto con carácter previo al pago de la subvención, ya sea en modalidad de pago posterior a la justificación, pagos a cuenta o pago anticipado deberá aportarse por el beneficiario la documentación siguiente documentación:

- a) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- b) Declaración responsable de no tener deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por otras Administraciones de conformidad con el Anexo II.
- c) La documentación especificada en la letra a) podrá sustituirse por autorización al Ayuntamiento de Calañas para la verificación de dicha circunstancia, presentada con carácter previo al pago de la subvención.
- d) La circunstancia de no tener deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por la Administración municipal y de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal será verificada de oficio por los servicios municipales.

En Calañas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo. Diego Carrasco Caballero

FIRMA ELECTRÓNICA AL MARGEN





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FOMENTO DE INICIATIVAS Y PROMOCION DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2025

1.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL GRUPO:

Nombre: _____

NIF: _____ Domicilio: _____

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria que regula la concesión de subvenciones en materia de cultura, ocio, tiempo libre y deporte a Asociaciones y entidades por el Ayuntamiento de Calañas, y considerando reunir los requisitos para acogerse a la misma, solicita le sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para la ejecución del Proyecto que se adjunta y versa sobre:

3.- Se compromete a realizar la/s actividad/es propuesta/s en las siguientes fechas: _____

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que ésta:

- a) Reúne los requisitos exigidos para ser beneficiarios de dichas ayudas.
- b) No ha recibido subvención de ninguna Administración Pública para la misma actividad para la que se solicita esta subvención.
- c) No está incurso en ningún supuesto de los previstos en la Base II sobre imposibilidad de obtención de la condición de beneficiario de subvenciones.

5.- COMPROMISO.

La entidad solicitante asume el compromiso de que, en caso de ser beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

6.- AUTORIZACIÓN.

La entidad solicitante [SI] [NO] (Marcar lo que proceda) autoriza al Ayuntamiento de Calañas a que obtenga de forma directa la acreditación en encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





Calañas, a ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____





AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

ANEXO II

**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA
ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2025.**

D/D^a _____, en representación de
la asociación/entidad _____,

DECLARA

- Que dicha asociación/colectivo/cofradía/hermandad no es deudor por resolución de procedencia de reintegro dictada por parte de ninguna Administración Pública respecto de subvenciones percibidas de dichas Administraciones.

Y para que conste a los efectos de acreditar el cumplimiento de dicho requisito con ocasión de la justificación y/o pago anticipado de dicha subvención para asociaciones o colectivos

_____, del ejercicio _____
se expide la presente declaración.

En Calañas a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____





AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/D^a _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____, solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____ relativo a la Convocatoria _____

—

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y el resultado obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	
Fecha de Factura	
Concepto Factura	
Importe Factura	
CIF	
N. Razón social	
Totales	

C. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada

Identificación de la procedencia del ingreso/Subvención	
Importe	
Totales	

En Calañas a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____





AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

ANEXO IV

DESARROLLO DE ACTIVIDADES 2024

D/D^a _____ en nombre y
representación de _____ con CIF
_____, solicita tenga por presentada la siguiente RELACIÓN DE ACTIVIDADES
DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2024.

FECHA	NOMBRE	OBJETIVO

En Calañas a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____

